



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2021-MDSJB/AYAC**

San Juan Bautista, 21 de Diciembre de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**POR CUANTO:**

A través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2021-MDSJB/CM, Dictamen N° 014-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria del Concejo Municipal, sobre la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MDSJB/AYAC, se aprobó la Estructura Orgánica y el Organigrama, y con la Ordenanza N° 016-2021/MDSJB/AYAC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE se aprobó la actualización de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, en cuyo numeral 7.5 se señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 y en su anexo 4 se establecen consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional.

Que a su vez los numerales 1.1 y 1.5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establecen entre los supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, cuando una norma sustantiva, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional, así como para el cumplimiento de una orden judicial que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728.

Que por su parte el numeral 2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH señala entre otros, que la elaboración del CAP Provisional es responsabilidad de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces; se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF y se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad,





debiendo los cargos del CAP Provisional estar clasificados de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público.

Asimismo, señala que la propuesta del CAP Provisional, respecto a los cargos de empleados de confianza, no supera el límite establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; recomendando proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, mediante el Dictamen N° 014-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria del Concejo Municipal, determino por mayoría aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en mérito al Informe de Gerencia Municipal N° 306-2020-MDSJB/AYAC, Opinión Legal N° 093-2020-MDSJB/GAJ, Informe Técnico N° 021-2020-MDSJB-GPP.

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2021-MDSJB/CM, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba los documentos de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Manual de Procedimiento Administrativo – MAPRO, Manual de Perfiles de Puestos – MPP y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO

#### PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP PROVISIONAL - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional - de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación del CAP Provisional aprobado con la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE**, que la presente Ordenanza, sea publicada en el Diario Judicial de la Región, Portal Institucional

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR** y dejar sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA